

RESOLUCIÓN N° 186 FECHA 24 DE ABRIL DE 2023

“Por medio de la cual se suspenden los términos en todos los trámites y actuaciones catastrales de los municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia del departamento de Risaralda”

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE (AMCO)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas en el artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, Ley 962 de 2005, Decreto Ley 19 de 2012, Resolución 937 de 2019 y Resolución 651 de 2019.

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la constitución Política de Colombia Dispone que “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios”. (..)

La noción de servicio público se encuentra en el artículo 430 del Código Sustantivo de Trabajo, el cual establece: Se considera como servicio público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas.

El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, definió la gestión Catastral como un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque Catastral Multipropósito que sean adoptados.

Dando cumplimiento a lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC- mediante Resolución N° 937 del 30 de julio de 2021, habilitó como Gestor Catastral, al Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO) y los municipios que la conforman, lo cual fue comunicado en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

En ese sentido, se dio inicio a la prestación del servicio público de gestión catastral en los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia a cargo del Gestor Catastral “AMCO” el día catorce (14) de octubre de 2019 continuando hasta la vigencia actual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.2.28 del decreto 148 de 2020, para efectos de lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 44 de 1990, los avalúos catastrales resultantes de la prestación del servicio público de Gestión Catastral, entrarán en vigencia para efectos fiscales, a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que fueron estimados o calculados, para lo cual los gestores catastrales ordenaran por acto administrativo su entrada en vigencia.

RESOLUCIÓN N° 186 FECHA 24 DE ABRIL DE 2023

“Por medio de la cual se suspenden los términos en todos los trámites y actuaciones catastrales de los municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia del departamento de Risaralda”

Que el artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Nacional No. 1170 de 2015 adicionado por el Decreto Nacional No 148 de 2020 establece que el proceso de conservación catastral es “(...) el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial”.

El Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO) actualmente utiliza una plataforma tecnológica del (AMCO) constituida en la Solución de ArcGIS para Catastro para los procesos de Conservación catastral y Difusión de la información, dentro de lo cual se encuentran instalados y configurados los flujos de trabajo y herramientas de la plataforma tecnológica de la entidad que apoyan la gestión del proceso de conservación en cuanto al cargue de la información catastral y todo lo relacionado con tramites catastrales.

La plataforma Catastro AMCO soporta los recursos tecnológicos y de infraestructura de datos de la entidad para los procesos de conservación y difusión de la información catastral, por lo que la prestación del servicio público catastral depende de la eficiente y permanente operación de la plataforma referida.

El gestor catastral habilitado (AMCO) quien presta el servicio público catastral con el enfoque Multipropósito, en el marco de su política de mejora continua y mantenimiento y renovación de la plataforma tecnológica, requiere la suspensión de actividades dentro de la plataforma Catastro AMCO para asegurar el despliegue de la nueva versión de la plataforma tecnológica provista, lo que conlleva mejoras en los procesos tanto administrativos como geográficos; sin embargo, esto implica la suspensión de la radicación de solicitudes en ventanilla de la entidad, consultas, procesos de atención de tramites catastrales de conservación y todas las herramientas graficas que soportan la ejecución de los procesos catastrales, teniendo en cuenta que el proveedor de desarrollo del software, necesita una ventana de mantenimiento de 3 días para concluir satisfactoriamente la implementación referida.

Como parte del proceso antes mencionado es necesario cerrar temporalmente la plataforma Catastro AMCO para: 1. Desplegar la nueva versión 2.5 de la plataforma tecnológica Catastro AMCO, 2. Realizar las implementaciones, pruebas y verificaciones pertinentes requeridas sobre la plataforma Catastro AMCO para dar cumplimiento a los parámetros establecidos en los diferentes procesos catastrales, para este caso conservación y difusión.

Que como consecuencia de lo anterior, resulta necesario el cierre de la plataforma de Gestión Catastral Catastro AMCO y sus aplicaciones para ejecutar las actividades enunciadas por el tiempo previsto en esta resolución, con la finalidad que antes se refiere, dado que el cierre del sistema corresponde a la suspensión de radicación de los trámites en materia de conservación hacia los usuarios externos, consultas, procesos de atención de tramites catastrales de conservación y todas las herramientas graficas utilizadas en los procesos catastrales.

RESOLUCIÓN N° 186 FECHA 24 DE ABRIL DE 2023

“Por medio de la cual se suspenden los términos en todos los trámites y actuaciones catastrales de los municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia del departamento de Risaralda”

Que, como consecuencia de lo anterior, todos los términos de los trámites y solicitudes, incluyendo los recursos administrativos que dependen de la utilización de los sistemas de gestión catastral AMCO, deben quedar suspendidos las fechas establecidas en la presente resolución en virtud que no será posible avanzar en la gestión correspondiente debido a la carencia de uso de la plataforma tecnológica por motivo del desligue de la versión actualizada.

Que el Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO), continuará atendiendo todos aquellos asuntos que no dependan de la utilización de las plataformas de Gestión Catastral en el marco del servicio público catastral.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la suspensión temporal de los procesos de gestión Catastral de competencia de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO) con ocasión del despliegue de la nueva versión 2.5 de la plataforma tecnológica Catastro AMCO, lo que implica la suspensión de atención presencial en la ventanilla de atención al ciudadano para la radicación de trámites catastrales de los Municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia del departamento de Risaralda, a partir de las seis horas (06:00 horas) del dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y hasta las dieciocho horas (18:00 horas) del día cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023), lapso dentro del cual no se utilizarán los Sistemas de Gestión Catastral para radicar, realizar consultas o adelantar trámites catastrales, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

La suspensión aplicará también para todas aquellas actuaciones y solicitudes de servicios y productos que se encuentren en curso antes del cierre.

PARÁGRAFO. La recepción de solicitudes mediante todos los medios de atención que dependan del sistema y de sus aplicativos, se realizará hasta las 16:00 horas del día 28 de abril de 2023 y serán atendidos por los medios presenciales todos los ciudadanos que se encuentren con turno de radicación o en espera de ser atendidos.

ARTÍCULO 2°. SUSPENDER por el período establecido en el artículo precedente, los términos para adelantar, responder y dar solución, según corresponda, a los trámites y solicitudes, incluyendo los recursos administrativos por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Queda igualmente suspendida la producción y expedición de los bienes y servicios catastrales incluidos en la resolución 238 AMCO del 31 de mayo 2021.

RESOLUCIÓN N° 186 FECHA 24 DE ABRIL DE 2023

“Por medio de la cual se suspenden los términos en todos los trámites y actuaciones catastrales de los municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia del departamento de Risaralda”

ARTÍCULO 3°. INFORMAR a los interesados sobre el cierre temporal del sistema de Gestión catastral y de la suspensión de la atención presencial en las ventanillas de atención al ciudadano para la radicación de trámites catastrales, mediante mensajes registrados en el sitio web de la entidad y/o cualquier otro medio de divulgación eficaz.

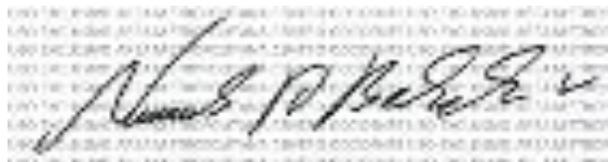
ARTÍCULO 4°. HABILITAR a nivel de consulta la plataforma de la infraestructura de Datos Espaciales IDEAMCO a la cual se accede por medio del sitio web de la entidad www.ideamco.gov.co para consulta de información predial de los municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia.

ARTÍCULO 5°. RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo ordenado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6°. PUBLICACIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Divúlguese en la página web de Área Metropolitana Centro Occidente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los 24 días del mes de abril de 2023.



NICOLÁS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
Director Área Metropolitana Centro Occidente - “AMCO”

Revisó:

Juan Alejandro Rojas López (Subdirector de Catastro) 
Jorge Andrés Correa Perdomo (Director Técnico de Gestión Catastral) 
Yohana Llano Libreros (Directora infraestructura de Datos Espaciales) 
Edgar Manuel Mancilla Triana (Jefe Oficina Jurídica) 